



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Purubá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana  
ORDENANZA N° 2016-006

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en el marco de sus competencias, buscar el bienestar de las personas afectadas por desastres naturales ocurridos dentro del Cantón;

Que, los artículos 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador determinan el derecho de la ciudadanía a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, así como el régimen de aplicación para alcanzar el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, el artículo 375, numeral 3, ibídem, determina que: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: *"...3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos"*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el artículo 261, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el estado central tiene las competencias exclusivas en el manejo de desastres naturales; por lo que, es su obligación atender con los recursos necesarios los daños que se ocasionaren como consecuencia de los mismos;

Que, Artículo No. 264, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los Gobiernos Autónomos Municipales y de los Distritos Metropolitanos tendrán sus competencias exclusivas (numeral 13) "gestionar los servicios y de prevención, protección socorro y extinción de incendios"





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purubá

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República reconoce que para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República preceptúa que: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad..."*;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República manifiesta: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad."*

Que, el artículo 397 de la Constitución de la República manifiesta: *"...Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: (Numeral 5) Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en el artículo 54 literal i), que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal *"Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*, y, en el literal o) *ibídem* *"Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 140 establece: *"La gestión de riesgos que"*







Por un Colta  
Libre y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Paraná

## TÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.- Definiciones.-** De la terminología utilizada en el desarrollo de la ordenanza. Los términos empleados en la presente ordenanza, tendrán representación textual, según las siguientes definiciones:

- a. **Amenaza.-** Evento, fenómeno o actividad potencialmente perjudiciales que podrían causar pérdida de vidas o lesiones, daños materiales, sociales o económicos, degradación ambiental. Las amenazas incluyen condiciones que pueden materializarse en el futuro.
- b. **Antrópico.-** Se designa todo lo que es relativo al ser humano, por oposición a lo natural, y especialmente se aplica a todas las modificaciones que sufre lo natural a causa de la acción de los humanos.
- c. **Asistencia humanitaria.-** es una forma de solidaridad o cooperación, que generalmente es destinada a las poblaciones pobres, o a las que han sufrido una crisis humanitaria, como la provocada por una catástrofe natural o una guerra.
- d. **Afectado.-** Persona que recibe los impactos de un evento adverso en los servicios básicos comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que a pesar de ello puede continuar, en lo principal, con su actividad normal. Ocasionalmente los afectados pueden requerir de asistencia humanitaria o asistencia social.
- e. **Catástrofe.-** Evento adverso que implica destrucción o daño masivo en un sistema determinado. Desastre: Es una perturbación de mayor gravedad que la emergencia, cuya ocurrencia o inminencia se encuentra asociada con factores de origen natural o antrópico. Su manejo excede la capacidad de la comunidad o sociedad afectadas para hacer frente a la situación utilizando sus propios recursos.
- f. **Evento adverso.-** Factor que puede generar incidentes, emergencias, desastres o catástrofes. Su origen puede ser tanto natural como antrópico.
- g. **Gestión de Riesgo.-** Conjunto sistemático de disposiciones, recursos, medidas y acciones que deben basarse en el mejor conocimiento disponible y acciones que deben basarse en el mejor conocimiento disponible, con el propósito de reducir la vulnerabilidad. La gestión de riesgos incluye: la prevención, mitigación, respuesta, recuperación y reconstrucción.
- h. **GADMC-C.-** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purullá

- i. **Mitigación.**- Actividades y medios empleados para reducir o limitar los efectos negativos de los eventos adversos.
- j. **Prevención.**- Actividades que tienden a evitar la exposición a las amenazas de origen natural o antrópico y medios empleados para minimizar los desastres relacionados con dichas amenazas.
- k. **Reasentamiento.**- En situaciones de vulnerabilidad ante una amenaza y cuando no existe la posibilidad de actuar sobre ella a fin de mitigarla, el reasentamiento consiste en la adquisición por parte de la comunidad vulnerable o de la persona afectada, de un lugar de vida nuevo o "usado" en un sitio seguro desde el punto de vista de la geodinámica o de fenómenos de origen climático. El principal objetivo de este tipo de medida es efectivamente proteger la vida y los bienes de la población.
- l. **Reducción del riesgo.**- Disminución de la vulnerabilidad en una escala suficiente para prevenir la ocurrencia de eventos adversos o de impactos con capacidad para dañar el funcionamiento de un determinado sistema; así mismo estrategias y acciones orientadas a manejar eficazmente los incidentes y las emergencias, evitando que dichos eventos adversos escalen hacia desastres.
- m. **Riesgo.**- Es la magnitud estimada de pérdidas posibles generadas por un determinado evento adverso y sus efectos sobre las personas, las actividades institucionales, económicas, sociales y el ambiente. Los factores de riesgo pueden ser de origen natural o antrópico.
- n. **Vulnerabilidad.**- Corresponde a las condiciones, factores y procesos que aumentan la susceptibilidad de una comunidad o sistema al impacto de las amenazas y a los factores que dañan su residencia.
- o. **Asentamiento humano consolidado.**- para los efectos de esta ordenanza, se entiende por asentamiento consolidado aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el ordenamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que generalmente presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda, y déficit de infraestructuras y servicios básicos; y,
- p. **Zona segura.**- Zona identificada y adecuadamente señalizada con baja exposición y susceptibilidad ante una amenaza determinada.

**Artículo 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, por este instrumento, regula las actuaciones de los distintos





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Patriota

departamentos y entidades municipales, para la asistencia humana y dotar de vivienda a las personas afectadas por desastres naturales ocurridos dentro del cantón Colta, con fondos provenientes del Estado Central y de la gestión municipal.

**Artículo 3.-** Los estudios y diseños de soluciones habitacionales de vivienda para damnificados, serán determinados por la Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Obras Públicas y Dirección de Desarrollo Local, privilegiando en todos los casos, el que las familias damnificadas sean localizadas en zonas en las que puedan desarrollar sus actividades sociales, económicas y productivas con normalidad, de preferencia en zonas que cuenten con su respectiva planificación y que no presente un grado de amenaza alta.

## TÍTULO II DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS

**Artículo 4.-** Para efectos de esta ordenanza, se entenderán como damnificados, a las personas que hayan perdido su vivienda, producto de fenómenos naturales o antrópicos como deslizamientos, inundaciones u otros, y que al momento de producirse el fenómeno, se encontraren habitando una vivienda afectada; que carezcan de otra solución habitacional de su propiedad; y que obtengan esta calificación por: Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Industrial del GADMC-C y de la Comisión de Salud, Higiene, Agua Potable, Alcantarillado y Riesgos del Concejo Cantonal.

## TÍTULO III DE LA ASISTENCIA A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS

**Artículo 5.-** La asistencia se dará a través de la modalidad de entrega de materiales para construcción de vivienda, plano que será realizado por la Dirección del Planificación Territorial.

**Artículo 6.-** Para las personas damnificadas por catástrofe según el informe técnico realizado por la Unidad de gestión de Riesgos y Seguridad Industrial del GADMC-C, en el caso de los damnificados que posean terrenos aptos para construir; aportarán con dicho predio que posee escritura pública, para que en él, la municipalidad pueda otorgarle de materiales para la construcción de la vivienda.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Paruhá

La mano de obra no calificada deberá correr por cuenta de los propietarios del predio donde va operar la construcción de la vivienda bajo la asistencia técnica de los funcionarios del GADMC-C Municipal de Colta.

**Artículo 7.-** Las personas damnificadas tanto en el área urbana y rural, previo a la entrega de materiales para la construcción de la nueva vivienda, entregaran la escritura pública del terreno afectado para verificar su legalidad, a fin de establecer que por estar dentro de una zona de alto riesgo, será considerado como un área no apta para vivienda. Se establecerá el gravamen de prohibición de enajenar y subdividir al bien afectado que será destinado exclusivamente para labores agrícolas, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad. En estos casos la Municipalidad estará autorizada para realizar los trabajos de mitigación o estabilización que se estimen necesarios para evitar eventos adversos.

**Artículo 8.-** En las escrituras correspondientes a la relocalización y reposición se dejará constancia de la intervención municipal, con prohibición de enajenar por al menos cinco años; sin embargo, por situaciones especiales que sean justificadas y con el informe favorable de la Dirección de Planificación Territorial y la Unidad de gestión de Riesgos y Seguridad Industrial podrá solicitarse el levantamiento de dicha prohibición.

**Artículo 9.-** Una vez construidas las viviendas de reasentamiento destinadas a las personas damnificadas y calificadas por la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Industrial de GADMC-C y de la Comisión de Salud, Higiene, Agua Potable, Alcantarillado y Riesgos del Concejo Cantonal.; en su adjudicación, se procurará considerar los factores sociales de familiaridad y vecindad.

**Artículo 10.-** La valoración del grado de afectación de la vivienda la realizarán técnicos de la Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Obras Públicas y Dirección de Desarrollo Local

**Artículo 11.-** La Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Industrial, elaborará un expediente de cada una de las personas damnificadas en el que se hará constar:

- Ficha técnica de valoración de la vivienda elaborada por la Dirección de Planificación Territorial, Obras Públicas.
- Ficha socioeconómica será elaborada por la Dirección de Desarrollo Local.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cana de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Paraká

c) La documentación que establezca en la siguiente ordenanza y según los informes técnicos presentados para el efecto.

El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Colta, será la encargada de tramitar ante los ministerios correspondientes los bonos de reasentamiento o reposición, si así fuera el caso.

**Artículo 12.-** Toda la información recopilada por la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Industrial, respecto de las zonas afectadas, será entregada a las direcciones municipales de control y planificación, para que ellos incorporen este material, información, este levantamiento que se realiza y ciertamente podamos tenerlo como herramienta de planificación, control y gestión de riesgos.

## TÍTULO IV DE LA PRIORIZACIÓN

**Artículo 13.-** La atención a los damnificados se efectuara de conformidad con el avance de la construcción de viviendas. Para establecer el orden de prioridad entre las familias damnificadas en el informe socio económico se hará constar información relativa a: Existencia de personas con discapacidad, enfermedad catastrófica o de alta complejidad, índices de pobreza, grupo familiar y presencia de jefatura femenina entre otros.

En el informe técnico de habitabilidad de condiciones de la vivienda se hará constar la información respecto del estado en el que se queda la estructura de la vivienda y las condiciones de accesibilidad a la misma.

**Artículo 14.-** La Dirección de Obras Públicas y Planificación Territorial del GADMC-C, se encargarán de realizar la gestión para la construcción de las viviendas ya sea con el bono de reposición o de relocalización, gestión Municipal o según corresponda.

La regla general de las familias que se encuentran en Asentamientos Humanos no consolidado es la coparticipación de los damnificados quienes según su condición socioeconómico calificada en la ficha que realizará Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Colta (CCPID), las familias afectadas contribuirán con la mano de obra no calificada para la construcción de su vivienda y la entrega de las escrituras públicas donde acrediten ser propietarios del nuevo predio donde se construirá la vivienda, la misma que





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Parake

debe estar en una zona segura, según la certificación que emita Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Industrial del GADMC-C.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, considerará dentro de la elaboración de su presupuesto anual el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo a su disponibilidad financiera, el mismo que servirá de ayuda a las familias que se encuentre en vulnerabilidad por eventos catastróficos,

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.**- El seguimiento, evaluación y auditoría social de la aplicación de la presente ordenanza, estará a cargo de la Comisión de Gestión de Riesgos y un delegado de los damnificados electo de forma democrática.

**SEGUNDA.**- Una vez que una vivienda ha sido calificada como inhabitable obligatoriamente la Dirección de Obras Públicas procederá a la demolición de la edificación y desalojo de escombros por constituirse en un riesgo inminente de colapso y peligro para las personas que la habitan, así como a las viviendas aledañas. Para ello los propietarios firmarán un acta en la que aprueban el derrocamiento de su vivienda.

**TERCERA.**- De acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, en el marco del respeto y la convivencia armónica con la naturaleza; no será considerado afectado, a partir de la publicación de la presente ordenanza quienes hayan construido viviendas, sin permisos municipales, taponado cauces de agua, en márgenes de protección de quebradas o ríos, así como en ningún caso a quienes adquieran viviendas en zonas definidas por la municipalidad como zonas de riesgo.

**CUARTA.**- En caso de que la persona afectada carezca del título de propiedad de la vivienda afectada, podrá presentar una declaración juramentada en la que se hará constar que es propietario del bien inmueble, la forma de adquisición, el tiempo de posesión, los límites con sus dimensiones; para que pueda titularizar administrativamente, previo a la entrega de materiales para la construcción de la solución habitacional.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purohú

**PRIMERA.** - La Administración Municipal procederá a la entrega de los materiales de construcción de la vivienda solidaria a las familias beneficiadas en la Comunidad de Guangopud, según informe que será presentado por la Comisión, la Dirección de Planificación Territorial y la Unidad de Riesgo en un plazo no mayor a treinta días. Las personas afectadas que voluntariamente no muestren interés y que no presenten la documentación requerida en la presente ordenanza no recibirán el apoyo Municipal.

**SEGUNDA.** - En un plazo no mayor a noventa días contados desde la aprobación de esta ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta dentro del ámbito de sus competencias realice todas las acciones administrativas, técnicas y legales que el caso amerite, para empezar los trabajos de construcción de vivienda solidaria según el cumplimiento de las normativas legales pertinentes.

**TERCERA.** - Que se desarrolle un sistema informático, que permita llevar un registro del cantón, de todas las personas que están siendo beneficiarias por el tema de ser una persona damnificada, en un plazo de noventa días.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 28 días del mes de agosto de 2016.



Ing. Hermel Tayupanda Cuyi  
-ALCALDE DE COLTA-



Dr. Javier Andino Peñafiel  
-SECRETARIO-

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RAZÓN.** - Villa la Unión 29 de agosto de 2016. - El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta **CERTIFICA** que la "ORDENANZA QUE REGULA LA ASISTENCIA



Por un Colta  
Lindo y Milenario


# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá


**REASENTAMIENTO Y DOTACION DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN EL CANTÓN COLTA**", fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 21 de agosto de 2016; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 28 de agosto de 2016.- LO CERTIFICO.-

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO-



PROCESO DE SANCIÓN

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**- Villa la Unión, 29 de agosto de 2016.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la **ORDENANZA QUE REGULA LA ASISTENCIA, REASENTAMIENTO Y DOTACION DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN EL CANTÓN COLTA**, para la sanción respectiva.

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO-



SANCIÓN

**ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**- Villa la Unión, 29 de agosto de 2016.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Pacujá

cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "SANCIONO: LA ORDENANZA QUE REGULA LA ASISTENCIA, REASENTAMIENTO Y DOTACION DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN EL CANTÓN COLTA; y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

  
Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.  
- ALCALDE DE COLTA -

Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE REGULA LA ASISTENCIA, REASENTAMIENTO Y DOTACION DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN EL CANTÓN COLTA, Villa la Unión, 29 de agosto de 2016.- LO CERTIFICO.-

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
- SECRETARIO -

